

LA CIUDAD CONTROLA

La Dirección General de Patrimonio, Museos y Casco Histórico, es el órgano de aplicación de la Ley 25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires.

9.1.7 Vestigios Arqueológicos y Restos Paleontológicos.

Los propietarios de parcelas en las cuales existan o se descubran vestigios arqueológicos o restos paleontológicos, deben informar de su existencia, para su registro y catalogación. El Organismo Competente en materia de fiscalización y control de obra puede aplicar una medida precautoria y debe dar aviso al Organismo Competente en materia de Cultura.

A fin de garantizar la protección de potenciales hallazgos, los propietarios de aquellas parcelas que se encuentren dentro de los polígonos determinados por el Plano N° 9.1.7 como **Zonas de Riesgo Arqueológico**, cuentan con el asesoramiento técnico del Organismo Competente en materia de Cultura, para la toma de conocimiento de buenas prácticas y protocolos a seguir en caso de iniciarse obras de construcción.

En caso de determinarse por el Organismo Competente que se trata de un vestigio arqueológico o resto paleontológico, se establecerán las modificaciones al proyecto para el cuidado, mantenimiento, refuncionalización y permisos de acceso público convenidos con el propietario a través de alguno de los instrumentos de desarrollo territorial del Título 10 del presente Código.

<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/537020>

LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO URBANÍSTICO PROPICIÓ:

> Que la Normativa sea más **PRECISA.**

Definiendo con mayor grado de precisión el contenido de algunos artículos del CUr aprobado por Ley 6099.

> Que la Norma aporte mayor **CERTIDUMBRE.**

Reflejando de modo más fidedigno algunos de los conceptos del CUr en oportunidad de su aplicación técnica.

Habiéndose abordado aspectos de índole técnica, que a partir de su aplicación en casos concretos, ameritan una nueva mirada para su aplicación.

> Que la Norma continúe fomentando la **TRANSPARENCIA.**

Se resguarde el interés público, entendiendo la adecuación de la Norma como una herramienta para mejorar el servicio a los Ciudadanos, fomentando la productividad de las actividades en un contexto de competitividad y transparencia.

> Que los **TRÁMITES** sean aún más **SIMPLES.**

Se propicia que las tramitaciones sean más eficaces dentro del marco de la transparencia, siendo estas tramitaciones sostenidas por una normativa que las contemple en mayor detalle ajustado a su aplicación.

> Que el Código Urbanístico esté orientado al **SERVICIO** del **CIUDADANO.**

Resulta primordial efectuar todas aquellas especificaciones que están al alcance de la Administración en un marco de diseño orientado a la gestión para el servicio de los ciudadanos.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL E IDENTIDAD Y ANEXO DE ÁREAS ESPECIALES INDIVIDUALIZADAS (APH)

TEMAS INCORPORADOS

9.1.4.1.	Criterios para la intervención en proximidad a edificios catalogados	156
9.1.4.2.	Edificabilidad en linderos a edificios catalogados con nivel de protección integral o estructural	156
9.1.4.3.	Edificabilidad en linderos a edificios catalogados con nivel de protección cautelar	156
9.1.5.	Rehabilitación	157
9.1.5.1.	Intervenciones relativas al uso	157
9.1.6.	Promociones para bienes protegidos	157
9.1.6.1.	Desgravaciones tributarias	157
9.1.6.2.	Donaciones	158
9.1.6.3.	Préstamos y Subvenciones	158
9.1.6.4.	Fondo de Estímulo para la Recuperación de Edificios Catalogados (FEREC)	158
9.1.6.4.1.	Destino de los Fondos	158
9.1.7.	Vestigios Arqueológicos y Restos Paleontológicos	158
9.2.	Urbanizaciones Determinadas (U)	158
9.2.1.	Nuevas Urbanizaciones Determinadas	158

Título 10.

Instrumentos de Desarrollo Territorial y Programas de Actuación Urbanística

10.1.	Equivalencia de Capacidad Constructiva Transferible (ECCT)	159
10.1.1.	Transferencia de la Equivalencia de Capacidad Constructiva	159
10.1.2.	Registro Público de Equivalencia de Capacidad Constructiva Transferible (RPECCT)	159
10.1.3.	Tabla de Valores de Incidencia del Suelo para la Determinación del monto de las Equivalencias de la Capacidad Constructiva	159
10.1.4.	Procedimiento, cálculo, y registro de la ECCT	159

9.1.7. Vestigios Arqueológicos y Restos Paleontológicos

Los propietarios de parcelas en las cuales existan o se descubran vestigios arqueológicos o restos paleontológicos, deben informar de su existencia, para su registro y catalogación. El Organismo Competente en materia de fiscalización y control de obra puede aplicar una medida precautoria y debe dar aviso al Organismo Competente en materia de Cultura.

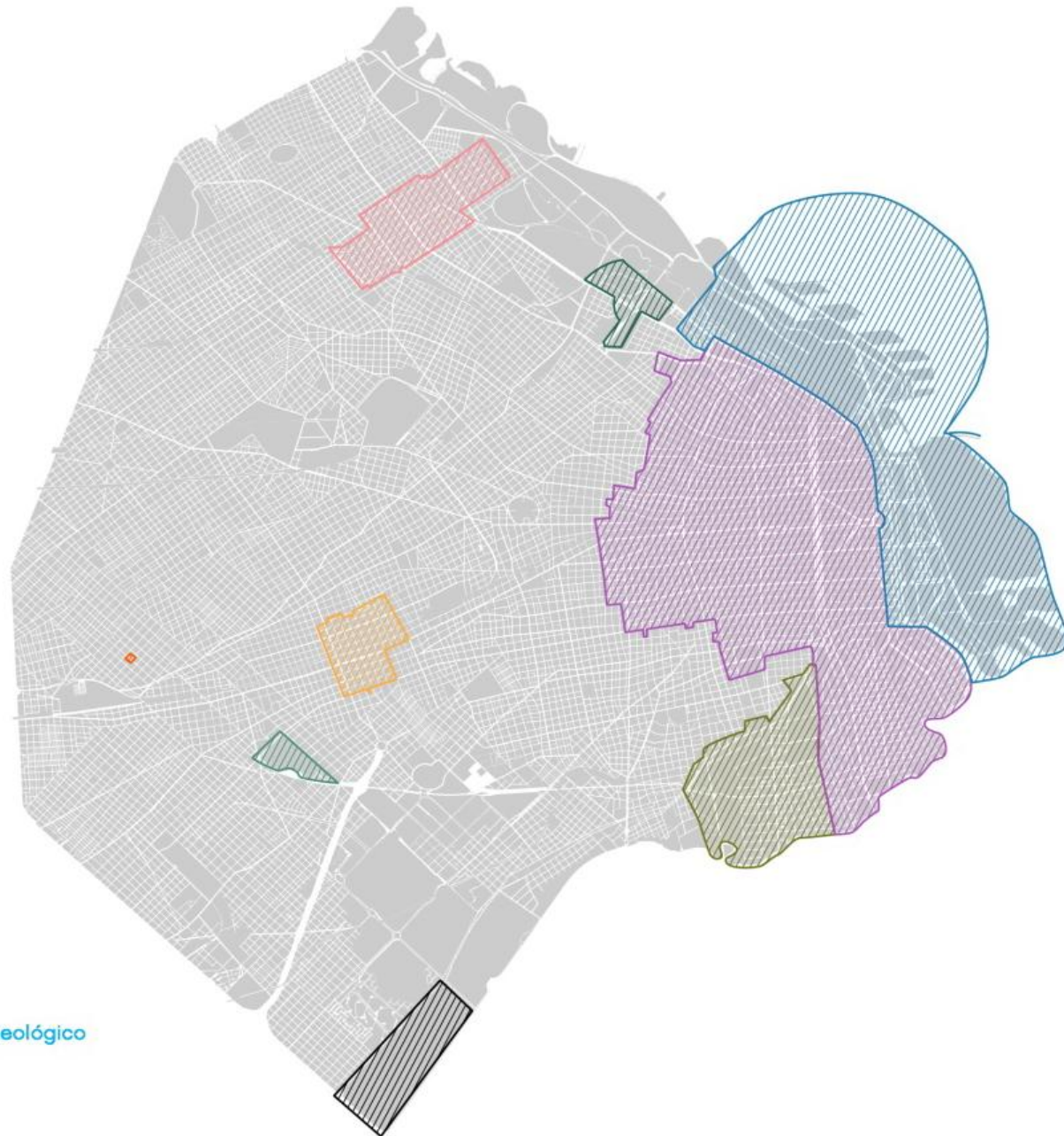
A fin de garantizar la protección de potenciales hallazgos, los propietarios de aquellas parcelas que se encuentren dentro de los polígonos determinados por el Plano N° 9.1.7 como Zonas de Riesgo Arqueológico, cuentan con el asesoramiento técnico del Organismo Competente en materia de Cultura, para la toma de conocimiento de buenas prácticas y protocolos a seguir en caso de iniciarse obras de construcción.

En caso de determinarse por el Organismo Competente que se trata de un vestigio arqueológico o resto paleontológico, se establecerán las modificaciones al proyecto para el cuidado, mantenimiento, refuncionalización y permisos de acceso público convenidos con el propietario a través de alguno de los instrumentos de desarrollo territorial del Título 10 del presente Código.

REFERENCIAS

- Radio antiguo
- Casco pueblo de Flores
- Casco pueblo de Belgrano
- Villa Riachuelo
- Frente costero de la Ciudad
- Palermo
- La quema
- Parque Avellaneda
- Chacra de Castro

Áreas de Riesgo Arqueológico
PLANO N° 9.1.7



PROTECCIÓN PATRIMONIAL E IDENTIDAD Y ANEXO DE ÁREAS ESPECIALES INDIVIDUALIZADAS (APH)

TEMAS INCORPORADOS

Los propietarios de parcelas en las cuales existan o se descubran vestigios arqueológicos o restos paleontológicos, deben informar de su existencia, para su registro y catalogación. El Organismo Competente en materia de fiscalización y control de obra puede aplicar una medida precautoria y debe dar aviso al Organismo Competente en materia de Cultura.

DGFYCO

DGPMYCH

PROTECCIÓN PATRIMONIAL E IDENTIDAD Y ANEXO DE ÁREAS ESPECIALES INDIVIDUALIZADAS (APH)

TEMAS INCORPORADOS

En caso de determinarse por el Organismo Competente que se trata de un vestigio arqueológico o resto paleontológico, se establecerán las modificaciones al proyecto para el cuidado, mantenimiento, refuncionalización y permisos de acceso público convenidos con el propietario a través de alguno de los instrumentos de desarrollo territorial del Título 10 del presente Código.

DGPMYCH

DGROC

DGIUR

DGPLUR